CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO No. MC-NRÑ-CAPCP-0026-2023.

San Andres de Tumaco, 22 de Diciembre de 2023

Señor:
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ
Nit. 1.086.548.482
Manzana H casa 3 Apto 1 Barrio Quito Lopez III
Teléfono: 3116450476
Pasto

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 “Mínima Cuantía”, articulo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía” del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito **EDINSON BANGUERA MAIRONGO,** domiciliado en Tumaco, identificado con cédula de ciudadanía número 13.056.595 expedida en Tumaco, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación defunciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en su calidad de Subdirector (E) del **Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica,** nombrado mediante Resolución No. 1-02596 del 13 de Diciembre de 2023 y mediante acta de posesión No 546 del 13 de Diciembre de 2023, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA, Nit. 899.999.034-1,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ,** identificado con Nit. 1.086.548.482 con domicilio en la Manzana H casa 3 Apto 1 Barrio Quito Lopez III en la Ciudad de Pasto, teléfono 3116450476, en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-CAPCP-0026-2023 cuyo objeto es “Contratar la Compra de mobiliario para los ambientes de formación del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño”.

Los elementos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7023 del 3 de Noviembre de 2023 rubro Adquisición de Bienes y Servicios.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION ELEMENTOS</th><th>U/ MED</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Silla Interlocutora: Silla destinada al trabajo individual en oficinas administrativas, auditorios, salas de juntas, salas de espera, etc., sillas fijas sin ningún tipo de graduación. Patas: Acero Perfil tubular de acero cold rolled, calibre 18 (1,2 mm de espesor sin pintura). Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color negro. Asiento Espaldar: Acero Perfil tubular de acero cold rolled, calibre 18 (1,2 mm de espesor sin pintura)). Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color negro. Amarres: Acero Perfil tubular de acero cold rolled, calibre 18 (1,2 mm de espesor sin pintura).</td><td>UNIDAD</td><td>121</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color negro. Acolchado: Espuma De Poliuretano inyectada de alta densidad 60 kg/m³ su conformación debe ser homogénea, Tapizado: Paño tipo Hilat , tejido técnico (malla), cordobán o microsuade 100% fibra sintética, de secado rápido, el color debe ser parte integral de la fibra. tratamiento antialérgico ,anti manchas color verde institucional. Cubiertas Exteriores: Polipropileno mínimo de 2mm de espesor de pared con pines de ajuste con la contratapa a presión inyectado micro texturizado negro con protección uv. Tapones: Polipropileno tapón de polipropileno inyectado con nervaduras para las patas y los tubos del espaldar color negro. Dimensiones: Altura del plano del asiento des de el piso 44,5 cm, Profundidad del asiento 40 cm, Ancho del asiento 45 cm, Ancho del espaldar 45 cm, Altura del espaldar 32 cm. Requerimientos Tècnicos: I. Debe permitir apilabilidad en mínimo 5 unidades. II. El apoyo de la pata posterior de la silla está retrocedido del punto máximo de la proyección del espaldar. III. La estructura de las patas es independiente a la estructura del asiento-espaldar. IV. Las sillas interlocutoras deben ser estáticas y lo suficientemente estables como para no representar riesgo de caída incluso adoptando posturas extremas. V. La estructura de las patas debe contar con amarres frontal y posterior para garantizar la estabilidad de la estructura VI. Las uniones de la estructura deben estar hechas con soldadura tipo MIG. VII. La unión entre la estructura de las patas y la del asiento- espaldar es con soldadura tipo MIG en ocho puntos por unión (4 superiores- 4 inferiores). VIII. El material de acolchado y el tapizado deben permitir una buena disipación de la humedad y el calor. IX. Tapizado tipo hilat para las superficies de espaldar y asiento. X. El tapizado es exclusivamente en paño. XI. Las costuras y/o grapas del tapizado no quedan a la vista. XII. La unión de la estructura al espaldar llega al módulo interno (del espaldar) y se cubre con una tapa. XIII. La estructura del espaldar y el asiento siguen las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar. XIV. La silla soporta una carga estática de 150 KG verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura. XV. La silla soporta una carga dinámica de 150 KG al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura. XVI. todos los perfiles metálicos expuestos tienen tapones. XVII. En		

		ninguna parte del mueble se presentan filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso.		
	2	SILLAS:Silla plástica Lima sin brazos para renovar y darle personalidad a tus espacios. Es ideal para disfrutar eventos por su gran comodidad, ergonomía y resistencia. La silla es apilable hasta por 20 unidades para almacenarla de forma fácil y transportarlas eficientemente. La calidad y el diseño que buscas al precio que necesitas. Cotiza al por mayor para restaurantes, hoteles y bares. Medidas (cm): 48 ancho, 48 largo, 88 alto Material: Polipropileno (Plástico) Resistencia: 130 kg Protección UV para proteger de luz y agua Aptas para interiores y exteriores"	unidad	151
	3	MESA RECTANGULAR : Mesa rectangular de 90*60 cm, para el trabajo colaborativo con los aprendices : PATAS: Acero- perfil redondo de 2" acero cold rolled calibre 18 (1.2 mm de espesor sin pintura) de (4,82cm) o (1,9" pulg) de diametro. CHAMBRANA: Acero - perifl tubular rectangular de 2" x 1" (5x 2,5 cm) acero cold rolled calibre 18 (1,2 mm de espesor sin pintura) SUPERFICIE: Madera - Aglomerado de 2,5 cm. NIVELADORES: Base en polipropileno- diametro de 2" - Espigo de acero - espigo de 5/16" de diametro x 1 3/4" de largo.	UNIDAD	40
	4	Mesa hexagenal de Reuniones 6 personas: Mesa para reuniones o trabajo colectivo en oficinas que se adapta en cualquier entorno laboral, superficie elaborada en madera industrial con laminado de alta presión lo cual facilita la limpieza y evita rayones en la superficie, bordes rígido termo fundido para evitar desportillamientos en las esquinas.	UNIDAD	10
	5	Soporta 1 pantalla. Inclinable y articulado. Es compatible con pantalla plana. Montaje fijo. Estándar VESA: 200x200, 400x200, 400x400, 600x400. Soporta hasta 100 lb. Fabricado en acero. Con organizador de cables. Posee una inclinación de 5 ° a 8 °. Diseño compacto para economizar espaci	UNIDAD	10
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.335.658) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación.			

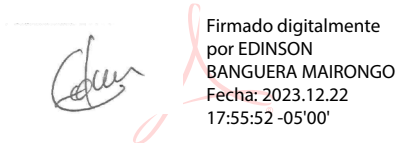
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El contratista deberá entregar los elementos solicitados en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica - Tumaco (N). El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) días calendario, sin sobrepasar la presente vigencia presupuestal, contados desde la aprobación de la garantía única previo registro presupuestal
GARANTIAS	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y Correcto funionamiento de los bienes y equipos susministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** a. El contratista deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). b. El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece. c. El contratista deberá entregar a la entidad junto con el primer pago informe del procedimiento definido para el lavado y desinfección de tanques, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar. d. el contratista deberá presentar junto con el primer pago Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2. evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 e. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo con la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores. f. Una vez terminada las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de Cloro Residual Libre y pH, antes de enviar el agua a la red de distribución, garantizando el cumplimento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 g. Cinco (05) días hábiles después de ejecutadas las actividades de mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de los parámetros de Fisicoquímicos y microbiológicos, mediante laboratorio acreditado por la autoridad por la entidad que cuente con la capacidad. El supervisor del contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas asociadas.
LINK DE PUBLICACION SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28896938&isFromPublicArea=True&isModal=False**
SUPERVISION E INTERVENTORIA	De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 0202 del 10 de Febrero de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la Supervisión e Interventoría del presente Contrato a: NOMBRE: Wellington Guagua Sanchez CARGO: Profesional Grado 03 CORREO ELECTRONICO: wguagua@sena.edu.co

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-NRÑ-CAPCP-0026-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y

aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



EDINSON BANGUERA MAIRONGO
Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

Preparó: Oscar Jurado Sanabria

Revisó: Monica Riascos Villareal